

**CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTENIDO DEL ESCRITO A REMITIR POR EL
AYUNTAMIENTO DE UMBRETE CON RELACIÓN AL INFORME DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ORDENACIÓN FARMACEUTICA RELATIVO A LA
MEMORIA DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN SALUD DE LA “MODIFICACIÓN DE
PLANEAMIENTO GENERAL DE UMBRETE EN EL ÁMBITO DEL PARQUE EMPRESARIAL
DEL ALJARAFE”**

Con relación a su informe de fecha 5/07/2016, referencia JVR/mnj/dbn y asunto: VIS Modificación de Planeamiento General de Umbrete en el ámbito del Parque Empresarial del Aljarafe, atendiendo a las consideraciones que en él se hacen, cabe señalar lo siguiente:

- Respecto al ámbito que es objeto de la modificación, este es el área de reparto de “La Cortijada”. La clasificación de estos terrenos así como las determinaciones que le afectan provienen del Planeamiento General del municipio y por lo tanto forman parte de la ordenación vigente. independientemente de que se haya desarrollado (ejecutado) el planeamiento de desarrollo, su vigencia es indefinida, en tanto no se proceda a una revisión del Planeamiento General del municipio.

Así pues el hecho de que no se hayan desarrollado los sectores correspondientes al área de reparto de “La cortijada” no conlleva ninguna caducidad, por lo tanto podrían desarrollarse en cualquier momento, sin necesidad de mas tramitación que la correspondiente a un Plan Parcial.

- Partiendo de que la ordenación actual es plenamente vigente, el objeto, de la modificación que se tramita, es unificar los tres sectores que actualmente constituyen el área de reparto “La cortijada”. Con ello se pretende únicamente facilitar la gestión urbanística de los Plan/es Parcial/es mediante los cuales se desarrollarán sector/es que integran el área de reparto.

Llegado a este punto es importante señalar:

- La modificación no contempla variaciones de la superficie afectada por el planeamiento, ni aumento de la edificabilidad, ni cambio de los usos previsto, ni en la programación temporal, ni sobre cualquier otro parámetro distinto a la delimitación de los sectores incluidos en el área de reparto AR “La Cortijada”.
- Que en el planeamiento General vigente, no existen limitaciones para el desarrollo conjunto de los tres sectores mediante la redacción simultánea de tres Planes Parciales. Por lo tanto la unificación de dichos sectores no conlleva alteración alguna del cronograma de la puesta en carga de los terrenos del área de reparto.


En base a lo expuesto, el objeto de la modificación de planeamiento, no posee aspectos que puedan ser valorables de cara a su posible impacto en la salud.

De cualquier forma y de cara a la salvaguarda de los principios que orientan el Decreto 169/2014, con carácter previo a la implantación de cualquier actividad, será necesaria en primer lugar someter a valoración del impacto en la salud la redacción de un Plan Parcial para

el desarrollo del sector y al igual que para la implantación de cualquier actividad que estuviera entre las incluidas en el anexo I del mencionado decreto.

Por lo tanto, se solicita, se tengan en consideración las aclaraciones aportadas, para la Valoración del Impacto en la Salud del documento que se tramita.

En Sevilla 14 de septiembre de 2016



Fdo: José Juan Frau Socías

Arquitecto redactor